

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

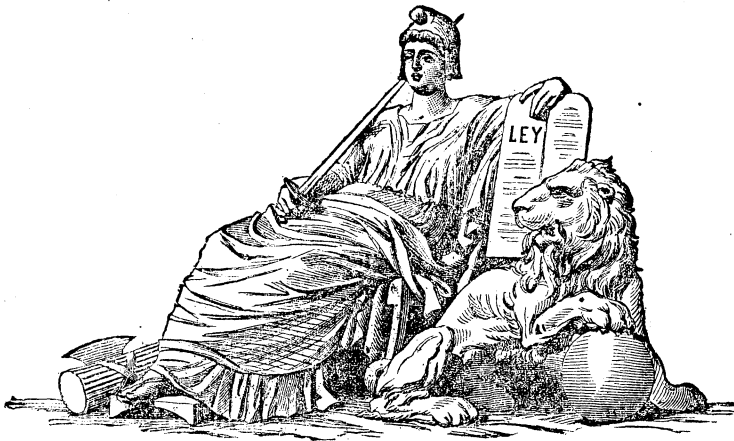
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a) Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

|                                |                     | Pesetas. |
|--------------------------------|---------------------|----------|
| MADRID.....                    | Por un mes.....     | 4        |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 13       |
| BALEARES Y CANARIAS.....       | Por seis meses..... | 34       |
|                                | Por un año.....     | 65       |
| ULTRAMAR.....                  | Por tres meses..... | 25       |
| EXTRANJERO.....                | Por tres meses..... | 35       |

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Burgos.**—El Comandante militar de Soria da parte de que la facción capitaneada por el titulado Brigadier Agreda ha sido cogida por completo en el pueblo de San Pedro de Maurique por la columna del Coronel Iriarte, procedente de Aragón, compuesta de caballería y cazadores de Segorbe, capitulando en una casa el cabecilla, un Cura, los Oficiales y Cadetes. El enemigo ha tenido ocho ó diez muertos y algunos heridos, y nuestras tropas no han experimentado baja alguna.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**EXPOSICION.**

**Sr. PRESIDENTE:** La fijeza y regularidad en los servicios son de conveniencia suma en todos los ramos de la Administracion pública; pero en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el cual las cuestiones al parecer menos importantes afectan por lo comun á intereses fundamentales de la sociedad y del Estado, ó á derechos particulares dignos del mayor respeto, aquella conveniencia reviste el carácter de perentoria necesidad.

Penetrado de estas ideas el Ministro que suscribe, ha procurado, ántes de introducir cambio alguno, examinar con especial detenimiento si la organizacion de la Secretaría y su régimen respondian á los fines y objetos para que se establecieron. La experiencia, en verdad, es poco satisfactoria.

Aparte que la distribucion actual de Negociados no responde al orden lógico y natural, ni tiene en cuenta las varias materias en que aquellos se ocupan; que la tramitacion no parece suficientemente autorizada, si se tiene en cuenta la importancia de los asuntos, aunque presuma de sencilla y clara, resulta además, que acumulados los expedientes por falta de método en su clasificacion y distribucion, el servicio se resiente, las resoluciones se diferencian á competencias interiores, diversos Negociados conocen á la vez de un mismo caso, aumentando indebidamente la tramitacion, y sobre todo por la excesiva acumulacion de materias se corre con frecuencia el riesgo de no llegar al resultado con el conocimiento y estudio que fueran de desear.

Estos motivos someramente expuestos serian suficientes á autorizar un arreglo, si otras razones de índole distinta no lo aconsejasen imperiosamente.

La opinion pública, justamente preocupada con el crecimiento de gastos y atenta á los intereses generales de la Nacion, ha exigido y exige que los presupuestos se castiguen introduciendo en ellos la más severa economía. Acaso porque el mal presentaba caracteres alarmantes, el remedio llegó á extremarse en ciertos momentos, y de aquí los repetidos conflictos resueltos en la práctica por medio de expedientes y arbitrando recursos en cierto modo irregulares, y siempre ocasionados á mayor confusion en la esfera administrativa.

Así se explica fácilmente que servicios propios del Ministerio no figuren en partida alguna del presupuesto, y sin embargo subsisten y engendran gastos, para satisfacer los que, ó se acude á otros capítulos de la seccion desnaturalizando el organismo de aquel, ó se abonan con cargo al material en detrimento de las obligaciones que sobre él pesan, ó se reducen tanto y tan inconsideradamente, que pueden reputarse anulados, no obstante su necesidad evidente y reconocida sin que de todo ello resulte una econo-

mía positiva y tangible, ni las atenciones del Estado sean cubiertas con la debida extension y regularidad.

A corregir este mal, á metodizar la marcha de los negocios de la Secretaría de Gracia y Justicia se encamina la reforma proyectada por el que suscribe. Si la organizacion que propone acusa en un capítulo del presupuesto mayor cifra de la que aparece consignada, no resulta, á pesar de todo, mayor gasto, sino el cumplimiento estricto y severo de la ley de presupuestos, el mejor orden y la mayor sencillez en la contabilidad. Significa principalmente que todas las obligaciones del personal se satisfagan con cargo al capítulo respectivo; que la cifra de imprevistos se aplique tan sólo á esta necesidad, si la hubiere, y caso contrario no salga de las arcas del Tesoro; que la consignacion para material no sea un refugio de aspiraciones injustas ó de complacencias indebidas.

De esta suerte se evitarán los inconvenientes reseñados, se atenderá al servicio público con mayor prontitud y acierto, y obligaciones de suma importancia, hoy abandonadas, serán objeto de solicitud esmero, de aplicacion constante y completo desarrollo.

Fundado en las razones que anteceden el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

**DECRETO.**

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en virtud de las razones expuestas por el Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** La Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se dividirá en tres Secciones á cargo de los Jefes respectivos, quedando los Asuntos indeterminados, el Personal y sus incidencias, la Estadística, Ramos especiales, Cancillería, Archivo, Biblioteca, Habilitacion é Imprenta bajo la dependencia inmediata del Secretario general.

**Art. 2.º** Las Secciones se denominarán:

- 1.ª De Administracion de justicia en materia civil.
- 2.ª De Administracion de justicia en lo criminal.
- 3.ª De Asuntos eclesiásticos.

Las Secciones se distribuirán en el número de Negociados que el servicio exija.

**Art. 3.º** La planta de la Secretaría se compondrá: de un Secretario general con 12.500 pesetas; tres Jefes de Seccion con 10.000 cada uno; dos Oficiales de la clase de primeros con 8.750; tres id. segundos con 7.500; tres id. terceros con 6.500; tres Auxiliares primeros con 6.000; cuatro id. segundos con 5.000; siete id. terceros con 4.000; seis id. cuartos con 3.500; 12 id. quintos con 3.000; ocho id. sextos con 2.500, y 12 id. séptimos con 2.000.

**Art. 4.º** Es requisito indispensable para servir plazas en la Secretaría haber obtenido el título de Licenciado en Derecho civil y canónico ó su equivalente de Abogado, segun anteriores disposiciones sobre la materia.

**Art. 5.º** El personal adscrito á la Comision encargada de la division territorial en lo judicial se considera comprendido en la planta de Secretaría, de la cual dependerá, constituyéndose en la forma siguiente: un Oficial de la clase de segundos; dos Auxiliares quintos, uno de ellos facultativo; un Auxiliar sexto y los Escribientes que fueren necesarios.

**Art. 6.º** El personal del Archivo lo formarán; un Oficial de la clase de terceros, que será el Jefe; un Auxiliar de la clase de terceros; dos id. de la de quintos; uno de la de sextos, y dos id. de la de séptimos, con el número de Escribientes que se considere necesario.

**Art. 7.º** El Negociado de Ramos especiales lo desempeñarán: un Auxiliar de la clase de quintos y dos de la de séptimos.

**Art. 8.º** La Cancillería y custodia del Sello continuarán, hasta que otra cosa se disponga, en la forma que hoy tienen.

**Art. 9.º** El Negociado de Imprenta correrá á cargo de un Auxiliar de la clase de sextos, teniendo á sus órdenes el personal siguiente; Regente con 2.000 pesetas; Guardalmacén con 1.500 pesetas; Maquinista con 1.000; Librero con 875, y los Escribientes y mozos que fueren necesarios.

**Art. 10.** La planta de Escribientes se compondrá de un Escribiente mayor con 2.500 pesetas; 10 de la clase de primeros con 2.000; 10 segundos con 1.500; 10 terceros con 1.250; 10 cuartos con 1.000.

**Art. 11.** La planta de porteros y mozos la constituyen: un Portero mayor con 2.500 pesetas; uno id. primero con 2.250; uno id. segundo con 2.000; tres id. terceros con 1.750; cinco id. cuartos con 1.500, y 16 mozos con 1.000.

Para la custodia del edificio de las Salesas habrá un Conserje con 3.000 pesetas, agregándose los mozos que el servicio requiera.

**Art. 12.** Por la Secretaría general del Ministerio se procederá á la formacion de un reglamento interior que determine la distribucion de asuntos y Negociados y fije las facultades y obligaciones de cada uno de los funcionarios de la Secretaría.

**Art. 13.** Quedan derogados el decreto de 1.º de Junio de 1873 y todas las demás disposiciones que contravengan á lo que se establece en el presente.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

**DECRETOS.**

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atencion á las circunstancias que concurren en Don Julian Santin de Quevedo,

Vengo en nombrarle Jefe de Seccion de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atencion á las circunstancias que concurren en Don José Ferreras,

Vengo en nombrarle Jefe de Seccion de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atencion á las circunstancias que concurren en Don Toribio Plá y Mon.

Vengo en nombrarle Oficial segundo, en comision, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atención á las circunstancias que concurren en Don Antonio Diaz Cañabate,

Vengo en nombrarle Oficial segundo, en comision, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Cristino Martos.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atención á las circunstancias que concurren en Don José María Valera y Monteagudo,

Vengo en nombrarle Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Cristino Martos.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atención á las circunstancias que concurren en Don Waldo Diaz Crespo,

Vengo en nombrarle Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Cristino Martos.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en atención á las circunstancias que concurren en Don Félix Pereda,

Vengo en nombrarle Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con destino al Archivo del mismo.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Cristino Martos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS.

Interpretando fielmente el sentimiento de gratitud expresado por todos los buenos españoles hácia el Ejército y Armada que prodigan su sangre en defensa de la libertad, y asociándose al levantado espíritu de consideracion que sin diferencia de clases ni de opiniones liberales todos tributan á ese mismo ejército de mar y tierra; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente en beneficio del Ejército y Armada y para el consumo de sus individuos 24.838 siete octavos libras de cigarrillos de papel, labores antiguas, que existen en las Fábricas de tabacos de Valencia y la Coruña.

Art. 2.º Del mismo modo, y para igual objeto, se ceden todas las existencias de esa clase de cigarrillos que en la actualidad resulten en las demás Fábricas nacionales de tabacos.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para disponer, de acuerdo con los de Guerra y Marina, la distribución de los efectos de que tratan los artículos anteriores entre los diferentes cuerpos del Ejército y clases de la Armada.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de lo determinado en este decreto.

Somorrostro trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,  
José Echegaray.

El art. 3.º del decreto de 2 de Octubre del año último, por el que se creó, entre otros, el impuesto transitorio denominado de *Timbre*, dispone que toda carta ó pliego, cualquiera que sea su peso, que haya de circular en la Península é islas adyacentes, con inclusion de las que se dirijan á las provincias de Ultramar, deben llevar adherido un sello de 5 céntimos. Nada se determinó en el citado decreto acerca de si los despachos telegráficos estaban incluidos entre las cartas ó pliegos de que habla el artículo citado. Pero como según el espíritu de aquella disposición sería poco justo excluir del impuesto á las comunicaciones telegráficas particulares con perjuicio inexplicable de las que se dirigen por el correo; el Presidente del Poder Eje-

cutivo de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidos entre los documentos sujetos al impuesto de guerra denominado de *Timbre*, según lo mandado en el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, los despachos telegráficos particulares que se expidan desde el día 4.º de Abril próximo venidero para el interior, islas adyacentes y provincias ultramarinas.

Art. 2.º En su virtud, y á contar desde dicho día, no circulará ningun despacho telegráfico de los que trata el artículo anterior, si además del sello respectivo de Telégrafos no lleva adherido é inutilizado con la fecha y firma del expedidor, el de 5 céntimos creado por el art. 3.º del citado decreto.

Art. 3.º Las infracciones de esta disposición serán penadas como prescribe el art. 5.º de dicho decreto, haciéndose extensivo á ellas lo mandado en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del mismo.

Somorrostro trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,  
José Echegaray.

Inspirado el Gobierno de la República en el laudable propósito de honrar la memoria de D. Antonio de los Rios y Rosas, dispuso por decreto de 3 de Noviembre último que el entierro y funerales del ilustre patricio que, habiendo desempeñado las cargos más elevados de la Nación, murió con escasez de recursos, se verificaran á expensas del Estado, tributando á su cadáver los honores acordados por la mesa y la comision de gobierno interior de las Cortes Constituyentes. Cumplido aquel precepto, falta solamente legalizar el gasto causado con tan triste motivo; y á este fin, y á propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la facultad que conceden al Gobierno los artículos 41 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio de 1870 y 14 de la de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 16.836 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional de su presupuesto de gastos vigentes para satisfacer los ocasionados en el entierro y funerales de D. Antonio de los Rios y Rosas.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta en su día á las Cortes de esta resolucioin.

Somorrostro nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,  
José Echegaray.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio de 1870, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplian los créditos de pesetas 335.925 y 72.625, asignados respectivamente á los capítulos 10 y 11, Seccion 6.ª del presupuesto vigente de *Obligaciones de los Departamentos ministeriales, para Personal y Material de Policía sanitaria*, hasta las sumas de 1.240.000 y 254.065 pesetas en la parte proporcional á los meses que restan del actual año económico.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el anterior artículo se conceden al Ministerio de la Gobernacion dos suplementos de crédito: uno de 301.358 pesetas con aplicacion al capítulo 10 de la referida Seccion y presupuesto, *Personal de Policía sanitaria*; y otro de 60.480 con cargo al capítulo 11 de la misma Seccion, *Material de Policía sanitaria*.

Art. 3.º El importe de estos suplementos de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de esta resolucioin.

Somorrostro nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,  
José Echegaray.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda acerca de la imprescindible necesidad de que al servicio de las Fábricas nacionales del Sello, de Tabacos y de Sales se halle un Ingeniero industrial para facilitar y mejorar las labores propias de dichos establecimientos en lo que se relaciona con las máquinas que en ellos se emplean; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio de 1870, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una plaza de Inspector facultativo de Rentas Estancadas, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, cuyo funcionario habrá de atender al estudio de las mejoras y reformas que convenga introducir en las Fábricas nacionales del Sello, Tabacos y Sales, y prestar todos los servicios de su clase que le encomiende la Direccion general de Rentas Estancadas.

Art. 2.º Dicha plaza se adicionará á la planta del mismo Centro; y para satisfacer hasta la terminacion del actual año económico los haberes que devengue el empleado que la desempeñe, se concede al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de 2.250 pesetas con cargo al art. 9.º del cap. 5.º, Seccion 8.ª del presupuesto vigente, *Personal de la Direccion general de Rentas Estancadas*.

Art. 3.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de esta resolucioin.

Somorrostro nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,  
José Echegaray.

## COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

### dirigidos al Gobierno.

El Ayuntamiento de Villa de Gerena (Sevilla) ofrece al Gobierno, por conducto del Gobernador civil de la provincia, en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, su leal adhesion é incondicional apoyo para concluir con las huestes del carlismo.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río, en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo con fecha 8 del actual, ofrece al Gobierno su cooperacion en contra del absolutismo y para consolidar el orden, y manifiesta haber acordado abrir una suscricion para atender á los gastos de la guerra.

D. Eutaquio Márcos, Médico-Cirujano de Pozuelo de la Orden (Valladolid), se ofrece en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo á prestar sus servicios como Facultativo en alguno de los hospitales militares del ejército del Norte.

ALCAÑIZ 15 Marzo, 8 n.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento, mayores contribuyentes, Autoridades civiles y militares habidas en ella y empleados de esta localidad han acordado excitar á la poblacion para allegar recursos y socorrer á los heridos en campaña.»

ALICANTE 15 Marzo, 6'15 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Donativos para la guerra: Suma anterior 21.643'05 rs. vn. En el día de hoy 500.—Suma 22.143'05.»

CÁCERES 14 Marzo, 8 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial ha acordado proponer á la Diputacion el sostenimiento de una fuerza de 300 infantes y un escuadron que combatan á las facciones de esta provincia.

Van llegando listas parciales de los donativos de los pueblos que indican excelentes resultados.»

CÁDIZ 14 Marzo, 4'30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«D. Isidro María de Picelles y D. José Pacheco de los Rios, Oficiales de la Milicia Nacional de Alcalá de los Gazules, se ofrecen al Gobierno para que se les utilice en todo lo que puedan ser necesarios.

El Ayuntamiento de Paterna acuerda abrir una suscricion para reunir fondos, hilas y vendajes para el socorro de los heridos: las señoras de Ceuta, por conducto del Alcalde, remiten un cajon de hilas.

El Ayuntamiento de Chiclana acuerda abrir una suscricion, encabezándola con 4.000 rs., y excitar la caridad de las señoras de la villa para que proporcionen hilas.»

CIUDAD-REAL 14 Marzo, 9'30 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Terminada la suscricion en el Ayuntamiento de Soiana, ha entregado el segundo Alcalde del mismo el producto de aquella, que ha ascendido á 2.709 rs., un cajon con dos arrobas y media de hilas, y otro de igual peso con sábanas, vendas, pedazos de lienzo y tres camisas.

El Ayuntamiento de Picon ha entregado 143 rs. 28 cénts., y deja la suscricion abierta.

El Teniente Alcalde de Brazatorras ha entregado un cajon de hilas y vendas de los donativos que van haciendo aquellos vecinos.

La señora y señoritas de Sanchez Ramos un cajon de hilas.»

CÓRDOBA 15 Marzo, 12'45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se han recibido hoy los donativos siguientes: un Diputado provincial 200 rs.; varios particulares 205; la señora de D. Antonio Carbonell hilas y trapos; D. A. Rafaela Colmencero hilas, cabezales y un vendaje.»

CORUÑA 14 Marzo, 7'50 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Desde mi anterior despacho se ha elevado la suscricion abierta por este Ayuntamiento á la suma de 5.531: continúan los donativos en efectos.»

GRANADA 14 Marzo 7'30 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Varios Ayuntamientos de esta provincia, que seria prolijo nombrar, respondiendo al patriótico llamamiento que les he dirigido para allegar socorros para el valeroso ejército que combate al carlismo, me manifiestan entusiasmas ofertas, y alguno hasta llega, como el de Lujar á hacerla de sus intereses y

personas. Se distinguen los de Galira, Huéscar, Atarfe, Motril y Guadix. A pesar de ser pobre la provincia, ni será de las últimas, ni de las que menos contribuyan.»

**LEÓN 15 Marzo, 12:15 t.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Los pueblos de El Padul, Zaroles, Albuñol, Huéscar, Alfacar, Atarfe, Montegicar, Villanueva de Mesía, en esta provincia, han entregado 16 cajas de todos tamaños con hilas, vendas, sábanas, cabezales y pañuelos. Dichos pueblos y los de Almunécar, Campotejar, Jayena, Calicasas, Dehesas Viejas y Guajar-Fondon han entregado hasta la fecha 8.909 rs. Los efectos los entrego al Director del Hospital militar, y el metálico al Delegado del Banco. Hay patriótico entusiasmo, y estos donativos son de los primeros cuatro días de entrega.»

**LOGROÑO 14 Marzo, 9:36 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Los donativos de hoy en metálico ascienden á 345 pesetas y varios bultos de trapos y vendajes.»

**LUGO 14 Marzo, 10:30 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Han ingresado hoy en la Comisión del Banco de España 204 pesetas 50 cént. como donativos para atender á las necesidades de la guerra.  
También me han entregado cuatro señoras de esta ciudad hilas, vendajes, compresas y otros efectos sanitarios.»

**MÁLAGA 15 Marzo, 12:40 m.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Ha empezado la recaudación para los gastos de la guerra. En el Boletín oficial publicaré diariamente lo recaudado. La lista de hoy asciende á 7.946 rs.»

**PALMA 15 Marzo, 2:33 t.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«La suscripción iniciada por mí entre los funcionarios públicos, al quinto día ha subido á la cantidad de 17.747 reales. Espero que esta ha de subir bastante, y que ha de dar también buen resultado la de particulares.»

**PONTEVEDRA 14 Marzo, 9:30 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Resultado de la suscripción hasta hoy inclusive: ingresado en efectivo 45.692 pesetas 90 céntimos.—Suscrito y por realizar 48.644 pesetas 41 céntimos.»

**IDEM 15 Marzo, 12:30 t.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Los Ayuntamientos de Campo, Cangas, Forcarey, Puente-caldelas y Villajuan, de esta provincia, ofrecen por mi conducto al Poder Ejecutivo de la República su más espontáneo apoyo moral y material para conjurar los males que afligen á la patria.»

**IDEM 15 Marzo, 12:30 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Los nuevos Ayuntamientos de Bayona, Mos, Nigran, Redondela y Sanjenjos, en esta provincia, ofrecen por mi conducto al Poder Ejecutivo de la República su más completa adhesión y sincero apoyo para salvar las circunstancias que la Nación atraviesa.»

**TOLEDO 15 Marzo, 8:45 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Los empleados de la Sección de Telégrafos de esta capital contribuyen á la suscripción abierta para atender á los gastos de la guerra y socorro de los heridos con dos días de su haber, que importa 452 rs.»

**ZAFRA 14 Marzo, 9:5 m.**—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
«El Ayuntamiento, en sesión del 8 del actual, ha acordado reiterar su leal y decidido apoyo al Gobierno abriendo suscripción general para allegar recursos con que socorrer á los heridos del ejército del Norte.  
Fuente de Cantos 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Antonio Real.»

**ZAMORA 14 Marzo, 12 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«La Diputación provincial, al ocuparse en la sesión extraordinaria de esta noche de la proposición presentada por la permanente, ha acordado ceder al Estado 51.365 pesetas, importe íntegro de los intereses de los títulos de la Deuda interior del 3 por 100 y de las inscripciones intrasferibles que la provincia posee, vencidos hasta 1.º de Enero último.  
Además los 24 Diputados reunidos acaban de suscribirse por 25 pesetas cada uno, y los empleados de la Corporación ceden dos días de haber.  
Se ha votado una proposición para prestar su apoyo al Gobierno.»

**ZARAGOZA 15 Marzo, 5:30 n.**—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Precedentes de donativos existen en este Gobierno ocho cajones con hilas, trapos y vendajes destinados á los heridos del ejército.»

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Secretaria general.**

Con fecha 17 de Diciembre del año último se dirigió á los Presidentes de las Audiencias por este Ministerio la siguiente orden-circular:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 1.º del actual, lo que sigue:  
Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Centro los Maestros de Maestranza del puerto de Barcelona, por conducto del Capitán general del Departamento de Cartagena, en solicitud de que se les declare únicos peritos autorizados legalmente para todas las operaciones oficiales de arcos, reconocimientos, avalúos y demás que se mande ejecutar por los Tribunales y Autoridades administrativas; el Gobierno de la República, considerando justa la pretensión de los interesados, ha resuelto se manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes convenientes á fin de que por los Tribunales y Juzgados se considere como únicos peritos á los Maestros nombrados por la Marina para reconocimiento de averías de los buques de la misma manera que se hizo por el Ministerio de Fomento en 13 de Febrero y 22 de Junio de 1871 con los Archiveros-Bibliotecarios é Ingenieros y Peritos agrónomos.  
De orden del Gobierno de la República, comunicada por el

Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. á los efectos que en la preinserta comunicación se interesan para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia de ese distrito.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1873.—El Secretario general interino, Cayetano Manrique.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....»

Y á petición de algunos interesados, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha acordado que se inserte en la GACETA DE MADRID para el debido conocimiento del público.

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Secretario general, Vicente Romero y Giron.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general del Tesoro.**

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Febrero último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

| Por giros.   | PESETAS.                  |
|--|---------------------------|
| Vencimientos de pagarés á favor de particulares.....   | 34.687.705 <sup>53</sup>  |
| Idem del Banco de España....   | 48.493.900                |
| Idem de letras á favor de particulares.....  | 44.616.395 <sup>01</sup>  |
| Idem del Banco de España....   | 48.323.883 <sup>46</sup>  |
| <b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b>                  |                           |
| Girado hasta aquella fecha:  |                           |
| Francos.....   | 42.437.392                |
| Libras.....  | 5.835.807 <sup>73</sup>   |
| <b>Billetes de la Deuda flotante del Tesoro.</b>   |                           |
| Negociado hasta aquella fecha con arreglo á las leyes de 8 de Junio y 31 de Diciembre de 1870..... | 5.859.405                 |
| Idem id. ley de 27 de Julio de 1871.....   | 40.270.350                |
|  | 280.080.573 <sup>43</sup> |

**AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE MARZO DE 1874.**

| Por giros.                           | PESETAS.                 |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Pagarés á favor de particulares..... | 6.393.334                |
| Idem del Banco de España....         | 48.493.900               |
| Letras á favor de particulares.....  | 42.633.026 <sup>49</sup> |
| Idem del Banco de España....         | 42.633.026 <sup>49</sup> |
|                                      | 24.887.234               |
|                                      | 42.633.026 <sup>49</sup> |

**Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.**

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Girado en Marzo:  |                           |
| Francos.....  | 65.000                    |
| Libras.....   | 450.602 <sup>53</sup>     |
| Billetes de la Deuda flotante del Tesoro negociados hasta aquella fecha, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1871..... | 6.966.825                 |
|   | 338.234.972 <sup>93</sup> |

**DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.**

| Por giros.  | PESETAS.                  |
|---|---------------------------|
| Satisfechos en pagarés á particulares.....  | 40.945.629 <sup>23</sup>  |
| Idem id. al Banco de España.....  | 48.493.900                |
| Letras á favor de particulares.....   | 4.689.118 <sup>45</sup>   |
| Idem id. del Banco de España.....   | 7.938.500                 |
| <b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b> |                           |
| Francos.....  | 42.222.599                |
| Libras.....   | 803.930                   |
|   | 22.951.017 <sup>40</sup>  |
|   | 266.246.808 <sup>43</sup> |

Madrid 13 de Marzo de 1874.—El Director general, J. Manso.

No habiéndose tenido presente al publicar en la GACETA el anuncio del 13 del actual, relativo á la pérdida ó extravío de 10 facturas de cupones de bonos del Tesoro la orden del Ministerio de Hacienda, inserta en la GACETA del día anterior, fecha 20 de Febrero último, se deja sin efecto el expresado anuncio.

Lo que se publica para conocimiento del interesado.  
Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, P. O., Francisco Labrador.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.701 al 2.800 de señalamiento.  
Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 80, 203, 225, 226, 227, 339, 635, 637, 638, 639, 665, 908, 1.168, 4.157, 4.158 y 4.159 de señalamiento.  
Idem de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpetas números 16, 17, 18, 19 y 20 de señalamiento.  
Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 9.ª de sorteo, que comprende la carpeta núm. 97 de señalamiento.  
Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**Dirección general de Aduanas.**

**Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública saca á subasta la construcción de plomos para el marchamo en las Aduanas de la Nación.**

1.ª La cantidad que habrá de construirse es de 20.000 kilogramos de dichos plomos para el marchamo de los géneros.

2.ª El material para su confección deberá ser plomo de primera clase, puro, y la forma y tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las Administraciones económicas de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no se admitirán los que por efecto de la fundición ú otra causa contengan prominencias, vacíos ú otros defectos por pequeños que sean.

3.ª Cada 50 kilogramos de plomos se entregarán envasados en un cajón de madera construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte, según las muestras que estarán también de manifiesto en los mencionados puntos.

4.ª La cantidad de plomos expresada deberá entregarse por el contratista en esta forma: mitad dentro del plazo de un mes á contar desde que se le comunique la adjudicación definitiva, y la otra mitad restante dentro del mes siguiente.

5.ª Los plomos y sus envases se entregarán en la Administración de la Aduana de Almería ó de Barcelona, donde resida el fabricante, cuyo Administrador, ó persona por él designada, verificará el reconocimiento, tanto de los plomos como de los envases, desechando de unos y otros los que no resulten con los requisitos prevenidos, declarándose asimismo obligado el contratista á reponer las faltas en el término de un mes.

6.ª Hecha la total entrega y aprobados que sean los plomos y sus envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condición anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien el Administrador de la Aduana respectiva expedirá el documento que así lo acredite, para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

7.ª Si el reclamante no entregase toda la cantidad de plomo con sus envases en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo y se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, debiendo pagar aquel las diferencias de precio que haya del primero al segundo y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades depositadas como garantía, y si no alcanzasen se repetirá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo con entera sujeción á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, entendiéndose hecha la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. Caso de no presentarse proposición admisible en el nuevo remate, el Administrador económico de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos y sus envases á perjuicio también del rematante.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conducción y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administración de la Aduana.

9.ª Se entenderá igualmente que es de cuenta del contratista la traslación material de los plomos que se destinen á las demás Aduanas de la Nación desde la capital donde se verificó la entrega de los plomos y sus envases hasta dejarlos á bordo del buque que se designe.

10. El tipo máximo para la admisión de proposiciones será el de 68 pesetas 65 cént. por cada 100 kilogramos de dichos plomos y sus envases.

11. Realizado que sea el servicio, el pago de su importe tendrá lugar por la Caja de la Administración económica de la provincia respectiva donde haya sido adjudicado, previa la oportuna consignación de fondos del mes siguiente de haberse hecho la total entrega.

12. Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, al tipo establecido en nuestras disposiciones legales ó al de la última cotización de la Bolsa, en los efectos que carecen de él. Terminada la subasta se devolverán los documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate.

13. La subasta tendrá lugar ante los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias de Almería y Barcelona, con asistencia de los Administradores de Aduanas, de los Oficiales Letrados y de los Notarios que deben actuar el día 31 del corriente, previos los oportunos anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletines de aquellas provincias y por edictos en los sitios de costumbre. Dará principio á la una de la tarde del día designado, recibiendo por espacio de media hora, bajo numeración correlativa las proposiciones que se presenten, y pasado este término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores ó personas que legalmente les representen, declarando á su presencia el mejor postor.

14. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones iguales, se abrirá seguidamente nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de aquellas, y no mejorándose ninguna de ellas, se adjudicará el remate al de la presentada primero. Caso de resultar empate en los remates que se celebren en Barcelona y Almería, el servicio se adjudicará á quien la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Dirección general de Aduanas, pudiendo asistir á él los interesados ó sus representantes.

15. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, á los ocho días siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobación de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que trata la condición 12 á 3.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, según dispone respecto al depósito previo la expresada condición 12, devolviéndose después del reconocimiento de que trata la condición 5.ª, y de que haya tenido lugar la total entrega de los plomos y sus envases. Dentro de los referidos ocho días se otorgará también la correspondiente escritura de obligación, debiendo facilitar el rematante copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliese aquel estos requisitos ó impidiese que tengan efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, celebrándose nuevo remate, conforme á lo prevenido en la condición 7.ª

16. La adjudicación de esta subasta se someterá á la aprobación de la Dirección general de Aduanas, considerándose sin valor ni efecto hasta que la hubiese obtenido.

17. Se entenderá que forma parte del presente pliego, como si en él se hallasen insertos, el decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado para la subasta de adquisición de plomos con destino al marchamo en las Aduanas de la Nación, se compromete á facilitarlos al precio de..... pesetas..... céntimos cada 100 kilogramo, envasados cada 50 kilos en su correspondiente caja, y á entregarlos en la Administración de Aduanas de la provin-

cia, con arreglo á lo dispuesto en las cláusulas 8.ª y 9.ª de dicho pliego de condiciones, adhiriéndose en un todo á lo que el mismo expresa.

El Gobierno de la República, por orden de esta fecha, aprueba el presente pliego de condiciones.—Madrid 23 de Febrero de 1874.—ECHEGARAY.

Madrid 15 de Marzo de 1874.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.113.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Numero de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Includes entries for Provincia de Castellon and various municipalities like Ayuntamiento de Luchente.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Lists various municipalities like Ayunt.º de Puebla de Tornesa.

Madrid 10 de Marzo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

La Junta ha acordado que en el día 28 del corriente mes, á la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos amortizados ingresados en estas oficinas en el mes de Diciembre último por pago de débitos y conversiones.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 13 de Marzo de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabanas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de dichos efectos es la de 2.500.576 pesetas 51 céntimos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Amount in pesetas and description of the debt items.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que prometen á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 13 de Marzo de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabanas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de..... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: TÍTULOS, SÉRIES, NUMERACION, IMPORTE. Includes the text 'Madrid....' below the table.

Consignante á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 208.333 pesetas 33 céntimos, correspondientes al corriente mes de Marzo de la suma de 2.500.000 pesetas consignada para la amortizacion de esta Deuda en el presupuesto de 1872 á 73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en 6 de Agosto del año último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 400 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, é importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior en que se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 400 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 13 de Marzo de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabanas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de..... rs. vn. nominales en los docu-

mentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... rs. y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

| TÍTULOS.    | SÉRIES. | NUMERACION. | IMPORTE. |
|-------------|---------|-------------|----------|
| Madrid..... |         |             |          |

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Banco de España.**

Desde el día de mañana, 17 del corriente, se pondrán en circulacion los nuevos billetes al portador de este establecimiento de la serie de 400 escudos, emision de 1.º de Mayo de 1873.

El papel es blanco, terso y trasparente; las marcas de agua forman un baqueton por oscuro alrededor de la orilla del billete; la leyenda *Banco de España* se halla colocada en la parte

superior por medio de letras por oscuro; la cifra 400 en la inferior con filetes de filigrana y una hebra de estambre color encarnado, incrustada en forma de hilvan al lado del talon.

El grabado consiste en una composicion de niños dentro de un medallon ovalado, que representan las artes y las ciencias, cerrando el billete una orla que contiene letras y guarismos y otros adornos sobre un fondo de tres colores.

Llevan las firmas de estampilla del Gobernador, Interventor y Cajero de efectivo de este establecimiento.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

SEGUNDA ENSEÑANZA.

RESÚMEN estadístico de la matrícula personal y por asignaturas oficial y libre, y del número de Bachilleres en Artes y Peritos mercantiles y Agrimensores, correspondiente al curso académico de 1872 á 73, en los Institutos oficiales del distrito universitario de Barcelona.

| DISTRITO DE BARCELONA.    | MATRÍCULA PERSONAL. |                 |              | MATRÍCULA POR ASIGNATURAS. |                 |               | GRADOS Y TÍTULOS      |            |            |                      |            |            |                                      |            |            |  |  |
|---------------------------|---------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-----------------|---------------|-----------------------|------------|------------|----------------------|------------|------------|--------------------------------------|------------|------------|--|--|
|                           |                     |                 |              |                            |                 |               | BACHILLERES EN ARTES. |            |            | PERITOS MERCANTILES. |            |            | AGRIMENSORES Y TASADORES DE TIERRAS. |            |            |  |  |
|                           |                     |                 |              |                            |                 |               | Inscritos.            | Aprobados. | Suspensos. | Inscritos.           | Aprobados. | Suspensos. | Inscritos.                           | Aprobados. | Suspensos. |  |  |
| INSTITUTOS.               | Alumnos oficiales.  | Alumnos libres. | TOTAL.       | Alumnos oficiales.         | Alumnos libres. | TOTAL.        |                       |            |            |                      |            |            |                                      |            |            |  |  |
| Barcelona.....            | 686                 | 4.263           | 4.949        | 2.981                      | 3.915           | 6.896         | 623                   | 623        | »          | 13                   | 13         | »          | 22                                   | 20         | 2          |  |  |
| Baleares.....             | 362                 | 158             | 520          | 1.159                      | 446             | 1.605         | 115                   | 115        | »          | »                    | »          | »          | 2                                    | 2          | »          |  |  |
| Figueras.....             | 144                 | 44              | 188          | 387                        | 159             | 546           | 23                    | 23         | »          | »                    | »          | »          | 10                                   | 10         | »          |  |  |
| Gerona.....               | 292                 | 157             | 449          | 519                        | 333             | 912           | 52                    | 49         | 3          | »                    | »          | »          | »                                    | »          | »          |  |  |
| Lérida.....               | 181                 | 84              | 265          | 583                        | 116             | 699           | 59                    | 52         | 7          | »                    | »          | »          | 9                                    | 8          | 1          |  |  |
| Tarragona.....            | 164                 | 28              | 192          | 514                        | 90              | 604           | 90                    | 88         | 2          | 5                    | 5          | »          | 3                                    | 3          | »          |  |  |
| Tortosa.....              | 130                 | 43              | 173          | 412                        | 162             | 574           | 48                    | 48         | »          | »                    | »          | »          | 2                                    | 2          | »          |  |  |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b> | <b>1.959</b>        | <b>4.777</b>    | <b>3.736</b> | <b>6.553</b>               | <b>5.281</b>    | <b>11.836</b> | <b>1.010</b>          | <b>998</b> | <b>12</b>  | <b>18</b>            | <b>18</b>  | <b>»</b>   | <b>48</b>                            | <b>45</b>  | <b>3</b>   |  |  |

Madrid 10 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

SECCION DE HACIENDA.

Estado de la recaudacion obtenida por las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1873, comparado con el de igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

| ADUANAS.        | Importacion.                              | Exportacion. | Navegacion. | Multas.   | Comisos. | Depósito. | SUBSIDIO              |                       | TOTAL.<br>Pesetas. Céntos. |
|-----------------|---|--------------|-------------|-----------|----------|-----------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|
|                 |   |              |             |           |          |           | Sobre la importacion. | Sobre la exportacion. |                            |
| Habana.....     | 2.736.993'58                              | 691.465'43   | 346.938'12  | 15.329'97 | 648'79   | 1.030'90  | 682.440'66            | 1.139.400'39          | 5.634.248'06               |
| Matanzas.....   | 375.948'72                                | 102.343'37   | 89.756'86   | 478'60    | »        | »         | 94.249'66             | 110.331'48            | 743.108'69                 |
| Cuba.....       | 159.845'21                                | 9.297'44     | 9.989'63    | 971'87    | »        | »         | 39.961'43             | 9.263'76              | 229.329'36                 |
| Cárdenas.....   | 277.970'34                                | 41.970       | 34.717'80   | 123       | »        | »         | 69.393'96             | 47.510'32             | 471.894'42                 |
| Cienfuegos..... | 299.672'43                                | 34.073'40    | 10.369'34   | 96'97     | »        | »         | 74.918'41             | 31.833'65             | 431.163'60                 |
| Casilda.....    | 4.268'09                                  | »            | 3.606'73    | »         | »        | »         | 1.067'01              | »                     | 8.941'83                   |
| Sagua.....      | 49.454'12                                 | 17.194'66    | 2.871'68    | »         | »        | »         | 12.363'48             | 18.114'60             | 92.998'54                  |
| Nuevitás.....   | 13.846'96                                 | 681'39       | 1.815'54    | »         | »        | »         | 3.604'65              | 662'96                | 21.482'74                  |
| Manzanillo..... | 3.846'96                                  | 835'97       | 378'70      | »         | »        | »         | 961'73                | 1.203'30              | 7.228'66                   |
| Caibarien.....  | »   | 2.741'24     | 1.344'60    | »         | »        | »         | »                     | 2.381'40              | 6.667'24                   |
| Gibara.....     | 12.510'66                                 | 29.445'05    | 4.132'40    | »         | »        | »         | 2.127'67              | 37.324'97             | 83.740'45                  |
| Zaza.....       | 15.037'30                                 | 8.380        | 3.494'47    | »         | »        | »         | 3.759'32              | 8.580                 | 39.451'09                  |
| Baracoa.....    | 236                                       | »            | 649'87      | »         | »        | »         | 64                    | »                     | 969'87                     |
| Guantánamo..... | 8.499'15                                  | 14.272'50    | »           | »         | »        | »         | 2.124'78              | 14.274                | 39.170'43                  |
| Santa Cruz..... | »   | »            | »           | »         | »        | »         | »                     | »                     | »                          |
| En 1873.....    | 3.958.721'16                              | 952.900'37   | 510.465'44  | 17.002'41 | 648'79   | 1.030'90  | 987.236'48            | 1.441.089'43          | 7.869.094'98               |
| En 1872.....    | 5.914.190'58                              | 779.087'16   | 249.780'40  | 58.334'94 | 1.136'19 | 2.170'22  | 531.640'31            | 563.358'65            | 8.139.698'45               |
| Diferencia..    | (De más en 1873...<br>De menos en 1872..) | 173.813'21   | 260.685'04  | 41.332'53 | 487'40   | 1.139'32  | 435.596'17            | 877.730'78            | 270.603'47                 |

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º.—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputacion provincial de Madrid.**

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á subasta el suministro de todo el aceite que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 87 céntimos de peseta cada litro, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 3.027 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, y demás condiciones del pliego publicado en el *Boletín* de este día, número 64, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el aceite que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 34.800 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á subasta pública el suministro de todos los garbanzos que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 54 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 2.797 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, y demás condiciones del pliego publicado en el *Boletín* oficial de este día, núm. 64, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto del remate tendrá lugar el 4 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de garbanzos con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 51.800 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de todo el pan que necesiten el Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital durante un año,

bajo el tipo de 39 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 8.580 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, y demás condiciones contenidas en el pliego publicado en el *Boletín* de este día, núm. 64, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto del remate tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial el suministro de todo el pan que necesiten los Asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 220.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

La Direccion general de Rentas, en virtud de orden del Gobierno de la República, se ha servido crear, con fecha 26 de Febrero último, una plaza de Visitador de papel sellado, además de la que actualmente existe, y nombrar para desempe-

haria á D. Faustino Caramés, el cual ha tomado posesion el 23 del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que no se le ponga impedimento en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

|                                   | Hombres | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL. |
|-----------------------------------|---------|----------|--------|--------|--------|
| Existencia en 1.º de Febrero..... | 211     | 91       | 200    | 61     | 563    |
| Entradas en este mes.....         | 48      | 41       | 17     | 6      | 112    |
| <i>Suma.....</i>                  | 259     | 132      | 217    | 67     | 675    |
| Salidas en el mismo.....          | 60      | 52       | 16     | 5      | 133    |
| Existencia para Marzo.....        | 199     | 80       | 201    | 62     | 542    |

*Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.*

| CARGO.   | Rs. vn.  | Rs. vn.   |
|--|----------|-----------|
| Existencia que habia en 1.º de Febrero.....  |          | 4.647'78  |
| <i>Ingresos ordinarios.</i>  |          |           |
| Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudacion.....  | 44.028   | 65.616'40 |
| Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....  | 4.417'40 |           |
| Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pasés á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.....  | 4.271    |           |
| Idem del producto líquido de las cuatro rifas verificadas á favor de estos asilos en los dias 2, 9, 16 y 23 de este mes.....   | 43.600   |           |
| Recibido de la Escuela Nacional de Música de esta capital por los conciertos dados en el Salon-Teatro de dicha Escuela en los dias 10, 12 y 13 de este mes.....  | 300      |           |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i>   |          |           |
| Recibido de D. Manuel Cavanis, como donativo.....  | 60       | 41.868    |
| Idem de Alberto Prats y Soler, como idem.....  | 40       |           |
| Idem de D. Angel Barroeta, como id. Procedente del producto líquido obtenido del baile de máscaras, que á beneficio de estos asilos tuvo lugar en el Teatro nacional de la Ópera el dia 15 del actual..... | 11.708   |           |
| <i>Total cargo.....</i>  |          | 79.431'88 |

**DATA.**

|  |           |           |
|--|-----------|-----------|
| Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto en este mes.  | 25.581'25 | 77.909'76 |
| Material.—Por jabon, efectos de alumbrado, de oficina, combustible para la tahona y otros enseres para el establecimiento.....   | 8.986     |           |
| Primeras materias.—Por compra de artículos para los talleres de estos asilos.....  | 3.351'49  |           |
| Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion y los asilos.....   | 3.723'31  |           |
| Por idem y gratificaciones á los encargados y asilados que se ocupan en las Escuelas, enfermerías, culto y clero, tahona, albañilerías, talleres y demás dependencias del Establecimiento..... | 3.767'31  |           |
| Botica.—Por medicinas suministradas para las enfermerías.....  | 796'32    |           |
| Gastos generales.—Por los causados en este mes por este concepto.....  | 1.504'48  |           |
| Instalacion.—Satisfecho á cuenta de los gastos causados por este concepto.....   | 28.000    |           |
| <i>Existencia para Marzo.....</i>  |           | 4.222'42  |

*Estado del movimiento de cantidades por concepto de instalacion.*

|   | Cantidades que se adeudaban en 1.º de Febrero de 1874. | Cantidades satisfechas en el presente mes. | Cantidades que quedan adeudándose en 1.º de Marzo de 1874. |
|---|--|--|--|
|   | Reales vellon.   | Reales vellon.                             | Reales vellon.   |
| A. D. Mariano Monasterio, por resto de las obras de albañilería ejecutadas..... | 436.000  | 28.000                                     | 408.000  |

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los asilos, sita en el Gobierno civil de esta provincia.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Contador, L. Rubio.—El Tesorero, Leon Vanees.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benítez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid.**

Con motivo de las obras que han de ejecutarse en la Casa de la Villa, se verificarán los remates de fincas del Estado, desde el dia 23 del corriente mes, en la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza Mayor, núm. 3.

En el mismo sitio, y desde igual dia, se hará la rifa para los Asilos del Pardo á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 16 de Marzo de 1874.—José Dicenta. —3

*Nota de los efectos y metálico entregados en el dia de hoy en estas Casas Consistoriales para el socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.*

**EFFECTOS.**

D. Anselmo Larrúa, un paquete de hilas.  
 D. N. un paquete de hilas.  
 Doña Rufina Manget de Santiago, por la comision del distrito de la Audiencia, seis mantas nuevas, seis sábanas id., seis camisas id., un lio de trapos, piernas de sábanas y un cajon de hilas.  
 El Marqués de Claramonte, una docena de camisas, otra de elásticas y otra de calcetines.  
 D. Manuel Cárdenas, un lio de trapos é hilas.  
 D. Tomás Arco, cuatro sábanas viejas y un cajon con vendas é hilas.  
 Doña Manuela Reyes de García, 41 botes de leche concentrada.  
 D. Cástor Marin, seis mantas, una docena de camisas, una idem de calzoncillos, 47 cajetillas de tabaco en dos paquetes.  
 D. Francisco Jaraba en un cajon una docena de camisas nuevas, una de calzoncillos, 42 arrobas de garbanzos, una id. de arroz, una id. de azúcar, media id. de chocolate, una caja con 100 tabacos habanos y dos almohadas usadas.  
 Ambos señores en representacion del barrio de la Carrera.  
 D. L. F. M. 42 mantas nuevas.  
 Doña María del Pilar de la Bodega, una caja de hilas, un lio de trapos y una manta.  
 Doña Francisca Pichilo, un lio de trapos, una-libra de hilas y otra de cerato opiado.  
 Gremio de prenderos y repartidores, hilas y trapos, seis muletas nuevas, vendas, un catre de tijera, dos sábanas, una camisa, una botella de árnica y 24 cajetillas.  
 D. Manuel Becerra, seis calzoncillos, 24 camisas y una sábana.  
 Miguel Polo, dos mantas nuevas.  
 Guillermo Mir, un catre de hierro.  
 Doña Manuela Boj y Doña Engracia Santibañez, 150 naranjas y limones.  
 D. Francisco Carca, dos mantas y un paquete de trapos grandes.  
 Doña Polonia Gil, cuatro docenas de naranjas, un paquete de hilas y trapos.

**METÁLICO.**

|   | Ps. Cs.   |
|---|-----------|
| <i>Suma anterior.....</i>   | 29.269'25 |
| D. Gregorio García Hernandez.....   | 50        |
| D. Matías Lopez.....  | 2.000     |
| D. Manuel García Fonceda y esposa.....  | 40        |
| D. Tomás de Arcos.....  | 425       |
| D. Juan J. de Casi, Caballero de Gracia, núm. 8, republicano 2.º orden, de religion y de justicia.. | 25        |
| Empleados de la Casa de socorro del quinto distrito.  | 48'75     |
| D. M. A. V. y G.....  | 50        |
| A. L. y S.....  | 25        |
| D. Félix Capetillo.....   | 40        |
| D. Rafael Estrada.....  | 2'50      |

**Barrio de la Cruz.**

|   |        |
|---|--------|
| D. Pascual Aliaga.....  | 5      |
| D. Julian Mores.....  | 5      |
| D. Camilo Labrador y hermano.....   | 230    |
| Uno que no dijo su nombre.....  | 5      |
| D. Mariano Fournier.....  | 10     |
| D. Toribio Pinilla.....   | 5      |
| D. F. P. Rodriguez.....   | 25     |
| Sres. P. García y Roclandst.....  | 50     |
| D. Domingo Fanego.....  | 5      |
| D. Manuel Martinez.....   | 5      |
| D. Jerónimo Gonzalez.....   | 5      |
| D. Domingo Varela.....  | 5      |
| D. Francisco Blanco.....  | 5      |
| Doña Verónica Gallego.....  | 5      |
| Doña Juana Soto.....  | 10     |
| Doña María Escribano.....   | 2      |
| Doña Matilde Gonzalez.....  | 1      |
| Doña Adela Lodeiro.....   | 1      |
| D. Lino Gonzalez.....   | 8      |
| D. Eugenio Tojedo.....  | 5      |
| B. Pedro Zaldos.....  | 10     |
| Doña Esperanza Mazos.....   | 1      |
| D. Juan Otero.....  | 5      |
| D. Francisco Meseda.....  | 7'50   |
| D. Luciano Viey.....  | 5      |
| Doña Andrea Perez.....  | 5      |
| Doña Cándida Gadea.....   | 5      |
| Doña Concha Esteller.....   | 5      |
| Doña Rosario Huertas.....   | 10     |
| D. Pascual Masa.....  | 400    |
| D. Angel Barroeta.....  | 125    |
| D. Valentin Sotés.....  | 50     |
| D. Benigno Luengo y Rico, D. Francisco Pardo, Síndicos de pasteleros..... | 418'50 |
| D. Silverio Arnaiz de la Arena, D. Mariano y Don Eladio.....              | 10     |
| D. Venancio Ambite, Síndico del gremio de Cirujanos comadrones.....       | 57'50  |

**Gremio de prenderos y repartidores.**

|                               |      |
|-------------------------------|------|
| D. Víctor Ruiz.....           | 2'50 |
| E. Elias Saez.....            | 2'50 |
| D. Vicente Coto.....          | 5    |
| D. Manuel Macías.....         | 1    |
| Doña Babilia Jagoste.....     | 0'25 |
| Doña Romualda Martinez.....   | 4'50 |
| D. Francisco Blanco.....      | 2'50 |
| D. Pedro Romero.....          | 3    |
| D. Hermenegildo San José..... | 2    |
| Doña Emeteria Orive.....      | 4    |

|                                   | Ps. Cs. |
|-----------------------------------|---------|
| D. Cipriano Vallejo.....          | 2       |
| D. Elias Lopez.....               | 1       |
| D. José Aranda.....               | 4'25    |
| Doña Antonia Ceballos.....        | 5       |
| D. Leandro Pannagua.....          | 10      |
| D. José Gonzalez.....             | 1       |
| D. Juan Ain.....                  | 1       |
| D. Julian Martin.....             | 2'50    |
| D. Francisco Moreno.....          | 5       |
| D. Rafael Fernandez.....          | 2       |
| D. Alberto Rodriguez.....         | 1       |
| Doña María Villanueva.....        | 0'25    |
| Doña Rosa Fernandez.....          | 0'50    |
| D. Francisco Saez.....            | 1       |
| D. Fermin Ruiz.....               | 1       |
| D. Gonzalo Gorgo.....             | 2       |
| D. Gumersindo Morales.....        | 1       |
| D. Antonio Vigo.....              | 1       |
| D. Manuel Alonso.....             | 1       |
| D. Joaquin García.....            | 2'50    |
| D. Domingo Frias.....             | 2'50    |
| D. Santiago Isuris.....           | 2'50    |
| D. Bernardo Carrio.....           | 2'50    |
| D. Gabriel Guijarro.....          | 2'50    |
| Doña Francisca Sener.....         | 2'50    |
| D. Antonio Carrascosa.....        | 2'50    |
| D. Magin Eari.....                | 1       |
| D. Angel Diaz.....                | 2       |
| D. Francisco Sanz.....            | 2       |
| D. Antonio García.....            | 2'50    |
| D. Cipriano Gonzalez.....         | 1       |
| D. Rafael García.....             | 2'50    |
| D. Francisco Ronquillo.....       | 2'50    |
| D. Julian Alonso.....             | 2'50    |
| D. Abelino Andren.....            | 2'50    |
| D. Luis Alonso.....               | 1       |
| D. Atanacio Rute.....             | 1'50    |
| D. Gregorio Soane.....            | 2'50    |
| D. Manuel Armas.....              | 0'50    |
| D. Bernardo Cuevo.....            | 2       |
| D. Isidoro Delgado.....           | 2       |
| D. Eugenio Sancho.....            | 5       |
| D. Gregorio Osuna.....            | 2'50    |
| D. Evilasio Ballesteros.....      | 2'50    |
| Doña Tomasa Ciriza.....           | 2'50    |
| Doña María Leda.....              | 0'50    |
| D. Martin Fernandez.....          | 1       |
| D. Cayetano Cueto.....            | 1       |
| Doña María Sanchez.....           | 2       |
| Doña María Rico.....              | 1       |
| Doña Agustina Gil.....            | 2       |
| D. Florentino Dominguez.....      | 5       |
| Doña Agustina Puerro.....         | 2       |
| D. Pedro García Camino.....       | 2'50    |
| D. Miguel Menazquez.....          | 1       |
| D. Tomás Torrecilla.....          | 2       |
| D. Andrés Gomez.....              | 1       |
| D. Federico Ruiz.....             | 1       |
| D. Isidro Galvez.....             | 1       |
| Doña Josefa Escribano.....        | 2'50    |
| Doña Gabina Orejon.....           | 2'50    |
| D. Mateo Vega.....                | 5       |
| D. Pedro Rodriguez.....           | 2       |
| D. Francisco Diaz Burgos.....     | 3       |
| Doña Vicenta Fernandez.....       | 2'50    |
| D. José Mesa.....                 | 2'50    |
| D. Manuel Cao.....                | 2'50    |
| D. José Otero.....                | 2'50    |
| D. Eustasio Viñas.....            | 2'50    |
| D. Pedro Delgado.....             | 5       |
| D. Pedro Herranz.....             | 5       |
| D. Ramon Pajon.....               | 5       |
| D. Alfonso Martinez.....          | 1       |
| D. Joaquin Guerrero.....          | 1       |
| D. Vicente Prieto.....            | 1       |
| D. Domingo Olivares.....          | 1       |
| D. Jacinto Gaspar y Gonzalez..... | 1       |
| D. Leopoldo Vandez.....           | 0'25    |
| Doña Josefa Pernas.....           | 0'50    |
| D. Agustín Gomez.....             | 0'50    |
| Doña Escolástica Gonzalez.....    | 0'25    |
| D. José Pesquer.....              | 0'25    |
| Doña Francisca Gonzalez.....      | 0'50    |
| D. Rufo Paredes.....              | 5       |
| D. Julian Garcia.....             | 1       |
| Cerezo.....                       | 0'25    |
| D. José María Benito.....         | 3       |
| D. Pedro Barges.....              | 10      |
| D. Nemesio Agudo.....             | 5       |
| D. Rafael Lahera.....             | 5       |
| Doña Teresa Molina.....           | 0'50    |
| D. Antonio Morato.....            | 1       |
| D. Miguel Puebla.....             | 0'50    |
| D. Diego Biscal.....              | 1       |
| D. Pedro Arcos.....               | 0'50    |
| D. Teodoro Arcos.....             | 1       |
| D. Nicomedes García.....          | 1       |
| D. Mariano Medrano.....           | 0'50    |
| D. Vicente Jimenez.....           | 0'25    |
| D. Fermin Hidalgo.....            | 1       |
| D. José García Rossell.....       | 3       |
| Doña Cándida Alonso.....          | 3       |
| D. Antonio Rodriguez.....         | 0'50    |
| D. Anselmo Riego.....             | 0'50    |
| Doña Simona del Río.....          | 0'25    |
| Doña Tonasa Huerta.....           | 0'25    |
| Doña Sotera Torrejon.....         | 0'25    |
| Doña Juana Quiralta.....          | 0'25    |
| D. Antonio Sanchez Fernandez..... | 1       |
| D. José Diaz.....                 | 0'25    |
| D. Francisco Elomo.....           | 0'50    |
| Doña Nicolasa Carmona.....        | 0'25    |
| Doña Eleuteria Calle.....         | 0'25    |
| D. Benito Rozalen.....            | 5       |
| D. Lorenzo Gonzalez.....          | 2       |
| D. Luis Lopez.....                | 1       |
| Doña Isabel Fernandez.....        | 1'50    |
| Sr. Paredes.....                  | 0'50    |
| Doña Facunda Pareja.....          | 1       |
| D. Antonio García.....            | 0'25    |
| D. Antonio Martin.....            | 2       |
| D. Angel García.....              | 1       |
| D. Casimiro Gomez.....            | 1       |
| D. Juan Montoya.....              | 2'50    |
| D. Benito Cobrelles.....          | 1       |
| D. José Condomina.....            | 2       |

|                              | Ps.       | Cs.        |
|------------------------------|-----------|------------|
| D. Gregorio Rija.....        | 2         | 50         |
| D. Mariano Aranda.....       | 2         |            |
| D. Julian Muñoz.....         | 1         |            |
| D. José Romero.....          | 1         |            |
| D. Francisco Castralles..... | 0         | 50         |
| D. José Agedo.....           | 1         |            |
| D. Sebastian Barrios.....    | 2         | 50         |
| Doña Rosa Guijarro.....      | 1         |            |
| Doña Gregoria Cao.....       | 1         |            |
| D. Gabriel Torres.....       | 2         | 50         |
| D. Marcelino Pastor.....     | 1         |            |
| D. José Pérez.....           | 1         | 50         |
| D. Manuel Quintana.....      | 2         | 50         |
| D. Fermín Gómez.....         | 2         | 50         |
| D. Bonifacio Esquera.....    | 0         | 50         |
| D. Tioflo Rubio.....         | 1         |            |
| D. Angel Otero.....          | 5         |            |
| D. Federico Pulido.....      | 1         |            |
| D. Cándido Albada.....       | 0         | 25         |
| Doña Juana Auras.....        | 0         | 25         |
| D. Braulio Magaz.....        | 1         |            |
| D. Juan Aceros.....          | 1         |            |
| D. Pedro Fernandez.....      | 1         |            |
| D. Joaquín Altar.....        | 5         |            |
| D. Tomás Ramirez.....        | 3         |            |
| D. Francisco Hernandez.....  | 1         |            |
| D. Domingo García.....       | 1         |            |
| D. José Alvarez.....         | 0         | 50         |
| D. Vicente Iribarri.....     | 3         |            |
| D. Jesús Ballesteros.....    | 3         |            |
| Doña María Loperías.....     | 0         | 50         |
| D. Fermín Pérez.....         | 1         | 50         |
| D. Pedro López.....          | 1         |            |
| Doña Jesusa Goya.....        | 10        |            |
| Doña Josefa Aran.....        | 2         |            |
| D. Francisco Simone.....     | 10        |            |
| D. Mariano Benito.....       | 10        |            |
| <b>TOTAL.....</b>            | <b>32</b> | <b>891</b> |

Madrid 16 de Marzo de 1874.—José Dicenta.

Acordado por esta Exema. Corporacion que se provea mediante ejercicios de oposicion la plaza vacante de Maestro de las Escuelas públicas de esta capital, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas y casa-habitacion, los aspirantes que con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo de 1865 posean título de clase superior y quieran tomar parte en dichas oposiciones presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo, sita en las Casas Consistoriales, en el preciso término de dos meses, contados desde el día de la publicacion de este anuncio en la GACETA; advirtiendo para el debido conocimiento de los opositores, que los ejercicios deberán versar sobre todas las asignaturas que comprende la primera enseñanza superior.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**Alora.**

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio que pende en este Juzgado sobre el abintestato de Doña María de San Martín y Darrigrau, que falleció en esta poblacion, de donde era vecina, el día 29 de Marzo del año último, en el estado de soltera, se expidieron edictos en 22 de Noviembre próximo pasado, citando, llamando y emplazando por término de 30 días á cuantas personas se creyeran con derecho á la herencia de la misma, el cual ha trascurrido sin que se haya presentado otro interesado que su hermano D. Joaquin de San Martín y Darrigrau, por quien fué promovido.

Y en observancia de lo que preceptúa el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se forma el presente segundo edicto por el plazo de 20 días, para que dentro del mismo comparezcan los que se crean asistidos de algun derecho á los bienes que constituyen la citada herencia, á deducirlo en este referido Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que pasado el término expresado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alora á 6 de Marzo de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campo.

X—4443

**Dolores.**

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Gomez Perez, vecino de Albaterra, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad en los criminales que contra el mismo se siguen sobre lesiones á Francisco Martí y Ferri; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 10 de Marzo de 1874.—Vicente Gil.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

**Esca de los Caballeros.**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Esca de los Caballeros en providencia del día de hoy ha mandado expedir cédula de citacion para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la insercion de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado Santiago Cardona Larrodé, natural y vecino de Tauste, á fin de recibirle cierta

declaracion en causa criminal, toda vez que no ha sido hallado en su domicilio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no concurriere.

Y para que llegue á noticia de dicho Santiago Cardona Larrodé expido la presente en Esca de los Caballeros á 7 de Marzo de 1874.—El Escribano, Juan Antonio Lopez.

**Lucena.**

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez del partido de Lucena, residente en esta ciudad de Castellon.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Serrano y Sorribes, molinero, vecino de Fausara, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de que extinga la pena en que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido sobre falsa denuncia; apercibido de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, cuyo sujeto se ha ausentado del pueblo y unido á las partidas carlistas.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial, que caso de ser habido el Serrano, procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Castellon de la Plana á 10 de Marzo de 1874.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Agustin Saliza.

**Madrid.—Centro.**

Por el presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á Margarita Iriarte, sirvienta, y al cochero llamado Zaragoza, que en los días 4 y 5 del actual ha servido el carruaje de D. Manuel Gregorio Jimenez, calle de Campomanes, núm. 3, para que en el término de seis días, y bajo los apercibimientos legales, se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion como testigos en la causa que se instruye contra José Fuertes Gonzalez, tambien cochero, por amenazas de muerte.

Madrid 10 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á cuantas personas presenciaron el atropello de una mujer por un coche en la calle de Preciados, frente al núm. 74, á cosa de las tres de la tarde del domingo 23 de Febrero último, á fin de que en el término de seis días comparezcan á declarar en dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, en la causa que por este hecho se está instruyendo.

Madrid 11 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á cuatro jóvenes como de 14 á 15 años, que hallándose jugando con unos perros hace como un mes á las cuatro de la tarde en la esplanada que hay á la derecha del camino ántes de llegar á la puerta de San Vicente, fueron interrogados por una lavandera sobre si habian visto quién la habia quitado un talego de ropa, á fin de que en el término de seis días y bajo los apercibimientos legales se presenten en dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Rosa Alonso Rodriguez por estafa.

Madrid 10 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y en los autos civiles de abintestato de Doña Cayetana Ruiz Garcia, de 14 años de edad, que falleció en esta capital, en la plaza de Prim, número 5, el día 20 de Diciembre del año de 1872, de estado soltera, natural de Cádiz, hija legítima de D. Pedro Ignacio Ruiz y de Doña Cayetana Garcia, se cita y llama por este segundo edicto y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: haciendo constar que no se ha presentado ninguna persona alegando dicho derecho en el término de los primeros edictos.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

**Madrid.—Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una carretela de doble suspension, su autor Fleury Lecuyer á Paris, con el juego y la caja pintados de verde y filetes amarillos, guarnecida interiormente de reps, tambien verde, en buen uso, tasada en 6.000 reales; habiéndose señalado para el remate el día 14 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del ex-convento de las Salesas; la cual se halla depositada en la calle de Cervantes, núm. 49, cochera.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

**Madrid.—Hospital.**

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Luis Ricardo Forst, propietario y redactor que fué del periódico titulado *El Federalista Español*, y habitante en la calle

de Fuencarral, núm. 45, cuarto bajo de la derecha, de donde se ausentó el día 3 de Enero último ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de S. S., establecida en el Palacio de Justicia, á prestar la declaracion indagatoria que he acordado recibirle en la causa criminal que instruyo con motivo de las injurias y calumnias inferidas al Gobierno de la Nacion y á las Autoridades de la isla de Cuba en un suelto inserto en la segunda y tercera columnas de la segunda plana del núm. 21 del referido periódico, correspondiente al 29 de Noviembre próximo pasado, que empieza *Nuestra edicion extraordinaria*, y concluye *bajalatos y hecatombes de Cuba*; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Crespo, vecino de esta villa de Madrid, habitante en la calle de Fuencarral, número 60, cuarto tienda, para que en el término de tres días que por segunda y última vez se le concede, comparezca en dicho Juzgado á contestar una demanda de menor cuantía que sobre pago de 2.660 rs. procedentes de obra hecha en la referida tienda le ha promovido D. Pedro Mendoza y Berdia como cesionario de D. Angel Ortiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciarán los autos en rebeldia con los estrados del Juzgado, y de pararle los perjuicios que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1874.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—4142

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente de la Torre de Trassierra y Velarde, ocurrido en esta villa en 3 de Diciembre del año último de 1873, para que dentro del término de 20 días se presenten en el Juzgado á deducirlo ó á manifestar si dicho señor otorgó disposicion alguna testamentaria; advirtiendo que las diligencias de abintestato han sido promovidas por D. Roman y Doña Buenaventura de la Torre, hermanos del finado, y únicos que se han presentado,

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—4144

**Juzgados municipales.**

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista en esta capital, se cita á D. Ramon Elorriaga, para que el día 21 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, comparezca en esta audiencia de mi cargo á celebrar juicio verbal sobre pago de 250 pesetas á instancia de D. José Mediano, como cesionario de Don Luis Macía; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldia.

Madrid 14 de Marzo de 1874.—Luis Gomez Acebo.—Francisco Verdes Montenegro, Secretario suplente. X—4145

**SOCIEDADES**

**Sociedad Aurora de España.**

Esta Sociedad celebrará junta general de accionistas el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en sus oficinas calle de Relatores, números 4 y 6, cuarto principal.

En ella se tratarán los asuntos propios de la misma, conforme á los estatutos vigentes; y en cumplimiento tambien de estos estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance, sus justificantes y la Memoria que la Junta de gobierno leerá á la general, todos los días no feriados, desde las doce á las cuatro de la tarde, dándose á los señores accionistas las papeletas de entrada con la anticipacion necesaria.

Madrid 14 de Marzo de 1874.—El Director, José María Cendoya. X—4144

**Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.**

En cumplimiento de lo que previene el art. 32 de los estatutos de la Compañía, ha acordado el Consejo convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de Abril próximo, á las tres de la tarde, ejerciéndose el derecho de representacion con sujecion á lo que dispone el art. 30 y demás de los estatutos.

La misma junta habrá de ocuparse, con arreglo á lo que prescribe el art. 49 de los estatutos, de la reforma de los artículos 4, 23, 24, 25, 29, 33, 39 y 48 de los mismos.

La reunion tendrá lugar en el domicilio social, calle de Hernan-Cortés, núm. 11, principal.

Madrid 14 de Marzo de 1874.—El Administrador delegado, Agustin Diaz Agero. X—4140

**NOTICIAS OFICIALES**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 16 de Marzo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cambio al contado', and various financial instruments like 'Renta perpetua al 3 por 100'.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alicante, Almeria, etc.) with columns for 'DAÑO', 'BENEFICIO', and 'CANTIDAD'.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign markets: Paris 14 Marzo, Londres, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'60. Paris, á 8 dias vista, 5'16.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Marzo de 1874.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION', and 'ESTADO del cielo'.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, mínima de id., diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 16 de Marzo de 1874.

Table of telegraphic reports from various localities (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'FUERZA', 'ESTADO', and 'ESTADO de la mar'.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

Nota.—Bases degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 429.—Carneros, 292.—Terneras, 33.—Cerdos, 112.—TOTAL, 566.

Su peso en libras... 99.298.—Idem en kilogramos... 41.343.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of daily revenue: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 12 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho y media, celebrará sesion teórica pública.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche, á las nueve y media, continuará el Dr. Maestro de San Juan sus conferencias acerca de la Anatomía de los centros nerviosos.

ATENEO MILITAR.—Esta noche, de nueve á diez, terminará sus conferencias el Sr. Coronel D. Luis de Vallejo, cerrando sus explicaciones con el sistema de reemplazo del ejército y el armamento nacional.

REVISTA EUROPEA.—Ha visto la luz el núm. 3.º, correspondiente al domingo 15, de esta importante publicacion de la casa editorial de Medina y Navarro.

Cartas inéditas de D. Julian Sanz del Río, publicadas por D. Manuel de la Revilla.—El retraimiento de las Potencias con respecto al Gobierno español, por F. V.—Elena, idilio de Tennyson, por D. Lope Gisbert (conclusion).—La representacion de las minorías; nuevo sistema electoral, por M. Agustin Gigou.—El periodismo en China (conclusion), por Sir Rutherford Alcock.—Boletín de Ciencias y Artes.—La galería de cuadros del ateneo de Madrid.—Noticias.—Crónica de la semana.—Boletín bibliográfico.

Se ha publicado el núm. 3.º de El Bazar, que contiene, además del grabado correspondiente á la novela La Fé del Amor, la vista del caserío de Vizeaya donde murió el Jefe carlista Ulibarri, una escena de la guerra del Norte, la comida del niño, preciosa copia de un cuadro; el retrato autentico de Moratin, la salida de los vendedores de la administracion de La Correspondencia, el embarque de soldados en la estacion del Norte y un precioso modelo de labor de señora. El texto es tambien interesante.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table of book prices: En terciopelo, seda, tela con canto dorado, tela, Bradel, etc.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.—FROEBEL Y LOS JARDINES DE LA INFANCIA, por D. Pedro Alcántara García, Secretario general de la Universidad Central y Profesor de Pedagogía.

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL AÑO 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitas de N. P. San Agustín.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNATIVA y judicial.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE ALDEA, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí.

EXÁMEN HISTÓRICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA, por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 400 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, pral.

MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.—RECOPIACION de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, con comentarios, consideraciones é instrucciones. Se halla de venta en las oficinas de la Revista de Administracion, Madera, 27, segundo derecha.

DECRETO É INSTRUCCION PARA LA REFORMA DE LOS AMPLIAMENTOS.—Edicion oficial.—Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta.

INSTRUCCIONES RELATIVAS Á LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS sobre carruajes, timbre y puertas, ventanas y balcones. Edicion oficial. Un cuaderno. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 75 céntimos de peseta (3 reales).

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 1874, POR D. PEDRO María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

TRATADO PRÁCTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.—INSTRUCCION para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias. Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion: 42 rs. en Madrid y 43 en provincias.

Santos del dia.

San Patricio, Obispo y confesor, y Santos Teodoro y Alejandro, mártires.

Cuarenta Horas en la capilla del Príncipe Pio.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Funcion 100 de abono.—Turno 4.º par.—Guglielmo Tell.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 175 de abono.—Turno 4.º.—Catalina.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 4.º impar.—El buen caballero, por las Sras. Riez, Alverá y Dansan, y Sres. Vico, Cepillo, Fernandez, Parreño, Calvo y Romea (D. J.).—Por no escribirle las senas, por las Sras. Bagá, Vallarino y Varela, y los Sres. Pastrana, Martínez y Caballero.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—La sola de bastos.—Una mala costumbre.—Por un portugués.—El retrato de Macoria.

Teatro Martín.—A las ocho.—El beso, por la Sra. Torrecilla, y Sres. Calvacho y Rodriguez (A.).—Baile.

A las nueve.—Deuda de sangre, por la Sra. Torrecilla y Sra. Solís, y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile y Navarro.—Baile.

A las diez.—Creyéndola su mujer, por la Sra. Herrera, y señores Rodriguez, Fraile y Olier.—Baile.

A las once.—El que espera desespera, por las Sras. García, Solís, Herrera y Sra. Torrecilla (E.).—Baile.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—El noveno.—Una agencia matrimonial.—El suicidio de Alejo.—Vestir imágenes.

Teatro de Roma.—A las ocho y media de la noche.—La soirée de Cuchupin.—Equil brios de amor.—Nadie se nuere hasta que Dios quiere.—La isla de San Balandran.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—Historia y República.—Guerra!—¡Al Norte!—Sueños de plata.—En la Exposicion de Viena.—Cuadros vivos.—Baile.